

## Se cumplió con la regla fiscal

La institucionalidad fiscal definida por el Gobierno y aprobada en la LUC de 2020 incluye tres pilares para los cuales se establecen metas cuantitativas de cumplimiento obligatorio para el ámbito del Gobierno Central más el BPS. Esa parte de la institucionalidad fiscal, que se conoce simplificada como “regla fiscal”, fue cumplida nuevamente en 2021, como lo había sido en el año anterior, el de su inauguración.

Los tres pilares de la regla fiscal son el resultado fiscal estructural, la variación de la deuda neta y el tope para el crecimiento anual del gasto primario, es decir antes de intereses. El resultado fiscal estructural es el observado, más algunos ajustes: uno de ellos, por el ciclo económico, y el otro, por la incidencia de factores extraordinarios, entre los que se destacan el “efecto COVID” y las transferencias al Fideicomiso de la Seguridad Social por la ley “de cincuentones”.

En cuanto a la meta sobre endeudamiento, en los dos años ella fue aumentada en un 30%, mediante aprobación del Parlamento, debido a la incidencia de situaciones extraordinarias, en estos casos por la pandemia, lo que está previsto en la legislación original sobre la regla fiscal.

Esta nueva institucionalidad fiscal también trajo aparejada la constitución de un Consejo Fiscal Asesor y de un Comité de Expertos, ambos honorarios e independientes, integrados por economistas, en el primer caso, y por economistas e instituciones en el segundo.

El Comité de Expertos hizo llegar al MEF las proyecciones realizadas a los efectos de determinar la tasa anual de crecimiento a largo plazo de la economía, la que fue estimada en 2,1% para la presente década. Esta tasa es la que fija el tope para el crecimiento del gasto primario.

En la gráfica que se presenta al pie de esta página, que fue presentada por el MEF en la conferencia de su titular, realizada el martes 15, se observa la evolución del PIB Potencial, que da lugar a aquella tasa de largo plazo, y de la Brecha PIB, que es, para cada año, la distancia ente el PIB observado y el potencial.

Por ejemplo, en 2020 y como consecuencia de la pandemia, la brecha fue negativa en 6,3%. Cuando la brecha es negativa, el ajuste por el ciclo mejora al resultado fiscal porque incluye los impuestos que se habrían recaudado en condiciones “normales”, sin brecha. Al revés, si la brecha es positiva, como en 2011, cuando fue de 7,7%, el ajuste por el ciclo empeora al resultado fiscal, que se ve beneficiado por una recaudación extraordinaria dada la situación de auge.

El resultado obtenido, un crecimiento tendencial de 2,1% anual, es pobre e insuficiente para producir los recursos fiscales necesarios para atender las políticas públicas. Tampoco es suficiente para permitir absorber el crecimiento de la oferta de trabajo.

Dicha tasa puede ser subida mediante un aumento en la productividad de la economía, a partir de reformas estructurales pro crecimiento e inversión, como por ejemplo en educación o en materia de inserción internacional.

Evolución del PIB Potencial y la Brecha PIB

